



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a catorce de febrero de dos mil veintidós.¹

Vistas las cuentas de dos y once de febrero, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **1)** escrito signado por José Hilarión Rojas Pérez; **2)** oficio sin número y **3)** oficio **PMSCQ/043/2022**, ambos oficios de fecha once de febrero de dos mil veintiuno (sic), signados por el presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla. Por lo que, con fundamento en los artículos en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

➤ **Recepción de Constancias.** Se tiene por recibidas las documentales de cuenta, por las que el actor José Hilarión Rojas Pérez realiza diversas manifestaciones, atento a su contenido, se tiene por autorizado a una profesionista más para recibir notificaciones en su representación e imponerse de los autos, sin revocar el nombramiento de la profesionista autorizada en su escrito de demanda.

También, se le tiene señalando el correo electrónico adlemiat@hotmail.com, de forma adicional al ya proporcionado; toda vez que en su escrito no realiza manifestación alguna sobre el correo electrónico señalado en su escrito de demanda, notifíquesele en ambos correos electrónicos las actuaciones que se practiquen dentro del expediente, cuando estas, así se ordenen.

Por otro lado, mediante las documentales de cuenta, se tiene al presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de dos de febrero.

En ese sentido, tomando en cuenta el cambio de los integrantes del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, en su carácter de autoridad responsable, derivado del pasado proceso electoral, se tiene a dicha autoridad señalando como nuevos correos electrónicos para recibir notificaciones los identificados como leo_72flores@hotmail.com y ru_bye@hotmail.com, así como por autorizado y autorizada para recibir

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.



notificaciones e imponerse de los autos a la y el profesionista que indica en su oficio de cuenta.

➤ **Cumplimiento al requerimiento por parte de la autoridad responsable.** En atención a lo manifestado en el oficio número PMSCQ/043/2022, signado por el presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla, así como a los anexos del mismo, se tiene por cumplimentado en tiempo y forma, el requerimiento de efectuado a dicha autoridad mediante acuerdo dictado el dos de febrero dentro del presente expediente, por lo que, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en dicho acuerdo.

➤ **Requerimiento a la representante legal de la parte actora**

Finalmente, toda vez que a la fecha no se ha recibido comunicación alguna respecto al requerimiento efectuado a la representante legal de la parte actora mediante proveído de fecha dos de febrero, **se requiere por última vez** a dicha apoderada para que, proporcione de ser el caso, el ultimo domicilio en el que habitó el fallecido Pablo Pichón Pichón. Ello, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado el presente acuerdo.

Notifíquese de manera conjunta a **Pablo Pichón Pichón y José Hilarión Rojas Pérez**, en su calidad de parte **actora**, a la representante legal de la parte actora y a al **ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla** mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto, y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado presidente José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

